JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00266-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA – AECSA SA**, contra **JOSÉ JULIÁN BAUTISTA GARCÍA,** por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 3031193

1. Por la suma de **$30.913.491.oo M/CTE** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP., y/o en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**., como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b19c95ff0eca0a3b44a7514373179e2176b5b57945b2b58402922f9309909656
Documento generado en 03/06/2021 07:23:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DLO